



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ACUERDO PLENARIO.

EXPEDIENTE: RIN 198/2017.

ACTOR: JAVIER MORENO MEZA.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO OPLEV/CG282/2017, POR EL QUE, SE ASIGNARON LAS REGIDURÍAS EN EL MUNICIPIO DE CAMERINO Z. MENDOZA, VERACRUZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ¹.

MAGISTRADO: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIO: FERNANDO
GARCÍA RAMOS.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

ACUERDO PLENARIO QUE DICTAN:

Los Magistrados que integran el Tribunal Electoral de Veracruz, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. DEL ACTO RECLAMADO.

a) **Jornada Electoral.** El cuatro de junio de dos mil diecisiete², se llevó a cabo la jornada electoral en el Estado de Veracruz para elegir a los Ediles de los 212 Ayuntamientos.

¹ En adelante OPLEV o autoridad administrativa electoral.

² En adelante las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo aclaración diversa.

b) Sesión De Cómputo Municipal. El ocho de junio siguiente, el Consejo Municipal Electoral número 21 con sede en Camerino Z. Mendoza, Veracruz, celebró sesión en la cual realizó el cómputo de la elección de integrantes del Ayuntamiento de dicho municipio, declaró la validez de la elección y otorgó constancia de mayoría y validez.

II. RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL OPLEV Y ESTE TRIBUNAL.

a) Interposición del medio de impugnación. El dos de noviembre, el ciudadano Javier Moreno Meza, quien se ostenta como candidato Propietario a la Regiduría Primera de la Planilla postulada por la Asociación Civil "Podemos Gallos" de Camerino Z. Mendoza, Veracruz, representada por Enrique Romero Aquino, presentó ante la autoridad administrativa recurso de inconformidad en contra del acuerdo OPLEV/CG282/2017, toda vez que no fue asignado como regidor para integrar el Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, Veracruz.

b) Integración y Turno. Una vez efectuado el trámite previsto en los numerales 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz³ por la autoridad administrativa, mediante acuerdo de seis de noviembre, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el presente expediente bajo el número de identificación **RIN 198/2017**, y turnarlo a la ponencia del Magistrado Javier Hernández

³ En adelante se referirá como Código Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Hernández.

c) Radicación y cita a sesión. El nueve de noviembre, el Magistrado instructor determinó radicar en su ponencia el expediente al rubro indicado y puso en estado de resolución el presente expediente, para lo cual citó a la sesión pública a efecto de someter a discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución, lo que ahora se hace con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. ACTUACIÓN COLEGIADA. La materia sobre la que versa la determinación que se emite, corresponde al Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, mediante actuación colegiada, de conformidad con lo previsto en el artículo 413, fracciones III, IV y V del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sirviendo de apoyo en lo conducente el criterio sostenido por la Sala Superior en la Jurisprudencia de rubro: "**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR.**"⁴

Lo anterior, en virtud de que la materia de este acuerdo no constituye un mero trámite ordinario, porque se trata de establecer la vía procedente para analizar las manifestaciones del promovente en su demanda. En consecuencia, al trascender al curso y vía que debe darse a dicho escrito, debe

⁴ Consultable en: <http://portal.te.gob.mx/contenido/ius-electoral-0>